

174.	Inspector 1.º don Ceferino Hernández Jaén .....	5,75
175.	Inspector 1.º don Segismundo García Holgado .....	5,70
176.	Inspector 1.º don José Huetos Duque .....	5,60
177.	Inspector 1.º don Antonio Marqués Urquiaga .....	5,60
178.	Inspector 2.º don Ismael Castaño Llorente .....	5,55
179.	Inspector 2.º don Benigno Fresneda Talavera .....	5,55
180.	Inspector 2.º don Desiderio Galán Álvarez .....	5,55
181.	Inspector 1.º don Angel Antonio Rodríguez Martín .....	5,50
182.	Inspector Jefe don Antonio Cruz Ereal .....	5,40
183.	Inspector 2.º don Emilio Reina Guerra .....	5,40
184.	Inspector Jefe don Miguel Carreño Fernández .....	5,35
185.	Inspector 2.º don Alvaro Plana Manzanares .....	5,35
186.	Inspector 2.º don Eulogio García García .....	5,20
187.	Inspector 1.º don Recaredo Gómez García .....	5,20
188.	Inspector 1.º don Gregorio García García .....	5,10
189.	Inspector 2.º don José López Jiménez .....	5,10
190.	Inspector 2.º don José Ochando Agramunt .....	5,00
191.	Inspector Jefe don Antonino Amable García Castro .....	4,90
192.	Inspector 1.º don Ricardo Parra Mórera .....	4,85
193.	Inspector Jefe don César Muñoz Fernández .....	4,45
194.	Inspector 2.º don Manuel García Abad .....	4,40
195.	Inspector 1.º don José Antonio Pérez Peña .....	4,40
196.	Inspector 1.º don José Álvarez Sánchez .....	4,35
197.	Inspector 1.º don Remigio González Carrillo .....	4,35
198.	Inspector 2.º don Elisardo Huertas Cerezal .....	4,35
199.	Inspector 2.º don José Henarejos Ortiz .....	4,30
200.	Inspector 2.º don Luis Esguevillas Merino .....	4,25
201.	Inspector 1.º don Bernabé García Pilo .....	4,15
202.	Inspector 2.º don Rubén García Blanco .....	4,05
203.	Inspector Jefe don Jesús Gil Gascón .....	3,60
204.	Inspector 2.º don Luis Quintanilla Gómez .....	3,35
205.	Inspector 2.º don Ildefonso Eleno Piorno .....	3,30
206.	Inspector 1.º don Antonio Murcia Teruel .....	3,15
207.	Inspector 2.º don Juan Ericé Gárriz .....	3,00
208.	Inspector 2.º don Virgilio González Rojo .....	2,55
209.	Inspector 1.º don Basilio Guijatro Olmeda .....	2,20
210.	Inspector 2.º don Albino Martínez Díez .....	2,20
211.	Inspector 1.º don Pedro Araz Cordón .....	2,15
212.	Inspector 2.º don Emilio Oteo Rey .....	1,90
213.	Inspector 2.º don Jorge Ponce de León y Vilchez .....	1,80
214.	Inspector 2.º don Esteban Robles Viejo .....	1,70
215.	Inspector 2.º don Francisco Barriga Rodríguez .....	1,65

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Arquitecto Subjefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales de dicho Organismo.**

Vacante la plaza de Arquitecto Subjefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales de este Patronato y una vez cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2.ª d. del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se convoca concurso de méritos para la provisión de dicha vacante, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, expedido por una de las Escuelas especiales españolas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.ª Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, mediante instancias debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estimándose como no presentadas aquellas que tengan ingreso en el Registro General de este Organismo, o en las dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, después de las trece horas del último día del plazo para la presentación de las mismas.

En estas instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del P. N. A. y E. T., se hará constar, expresa y detalladamente, que se reúnen todas y cada de las condiciones exigidas en la base 1.ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado, y que el aspirante se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, debiendo acompañarse los siguientes documentos:

- Cuantos justificantes demuestren que el aspirante está especializado en construcción y conservación de edificios de tipo sanatorial.
- Memoria que no exceda de cuarenta cuartillas por un

solo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en la que se hará constar su formación profesional.

c) Cuantos méritos y servicios desee alegar el aspirante.

3.ª Para juzgar este concurso de méritos se designa un Tribunal, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Vocales: Un Jefe de Sección del P. N. A. y E. T.; un Arquitecto propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos; otro Arquitecto propuesto por los concursantes en la forma que previene el artículo 82 del Reglamento General para los Concursos de Arquitectura, y un tercer Arquitecto designado por el propio Patronato.

4.ª Este Tribunal apreciará los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes de acuerdo con la siguiente preferencia:

- Practica profesional relacionada con la plaza a cubrir.
- Trabajos prestados al Estado, Corporaciones Locales o de carácter público.
- Premios obtenidos en la carrera, concursos, exposiciones, etcétera.
- Cualquier otro mérito relacionado con la profesión y que abone la capacidad técnica de los concursantes.

Los miembros del Tribunal podrán conceder un máximo de cinco puntos a cada opositor por cada uno de los apartados anteriores.

5.ª El aspirante que resulte elegido aportará ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que sea requerido, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 1.ª

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del título de Arquitecto expedido por una de las Escuelas especiales españolas o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios, para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado expedido por un Dispensario Antituberculoso dependiente de este Organismo, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, certificado que deberá haber sido expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.
- Si el aspirante elegido fuese femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

6.ª El candidato aprobado que tenga la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante deberá presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependa, en que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.ª El aspirante elegido, que dentro del plazo indicado en la base 5.ª, no presente su documentación, salvo en los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y ello sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubiera incurrido.

8.ª El facultativo designado como Arquitecto Subjefe de la Sección de Obras desempeñará el cometido de estudio de proyectos, preparación de concursos e informes, etc., a las inmediatas órdenes del Arquitecto Jefe de la Sección, y percibirá las retribuciones que reglamentariamente corresponden, más los honorarios que profesionalmente devenguen.

9.ª En lo no expresamente regulado en las anteriores bases se aplicará con carácter general, la normativa vigente para el ingreso en la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se anula la de la Presidencia Delegada del mismo de 20 de junio de 1970 por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de una plaza de Arquitecto Subjefe de la Sección de Obras de los Servicios Centrales del citado Organismo.**

Presentadas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid diversas objeciones a la convocatoria de 20 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) por la que